



Acuerdo de 4 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba, respecto del profesorado asociado de ciencias de la salud, la renovación de contratos y la conclusión del período máximo contractual de los contratos con origen en el curso académico 2022-2023 y la no renovación de contratos por haber desaparecido o modificado las necesidades docentes u otras causas.

Primero. El Consejo de Gobierno acuerda que a los/las profesores/as asociados/as de ciencias de la salud de la Universidad de Zaragoza, que obtuvieron la plaza mediante el oportuno concurso público de contratación, por el procedimiento ordinario, cuyos contratos finalizan durante el presente curso académico 2025-2026, se les renueve el contrato, en su caso, mediante prórroga del mismo o formalización de nuevo contrato, según proceda, con el régimen de dedicación que corresponda en cada caso; salvo que exista informe desfavorable del Departamento al que se encuentran adscritos o del Centro en el que se encuentren destinados, o hayan desaparecido o modificado las necesidades docentes que justificaron la contratación conforme a lo previsto en los siguientes apartados:

La renovación de los contratos, con origen en los concursos de contratación para el curso 2023-2024 y 2024-2025 se efectuará, como máximo, hasta la finalización del curso académico 2026-2027, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 144.5 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el DECRETO 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza vigentes en el momento de la contratación, pudiendo ser renovados de forma trimestral, semestral o anual, en función de las necesidades docentes de dicho curso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79. e) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo (en adelante LOSU).

Igual criterio al indicado en el párrafo anterior se aplicará para aquellos contratos de profesores/as asociados/as en ciencias de la salud en los que se den las circunstancias indicadas.

La duración máxima de la relación contractual, prevista en los apartados anteriores incluidos el contrato inicial, con origen en el concurso público de que se trate, y las sucesivas prórrogas o renovaciones, no podrá ser superior a cuatro años, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 144.5 de los Estatutos de esta Universidad, vigentes en el momento de la contratación.

La renovación de los contratos, con origen en los concursos de contratación para el curso 2025-2026 se efectúa de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el DECRETO 23/2025, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, no aplicándose a estas renovaciones la limitación temporal a que se refiere el inciso A).

Sin perjuicio de lo anterior, para la prórroga o renovación contractual en el caso de las situaciones singulares que se indican, se tendrá en cuenta cuando el contrato tenga su origen en una plaza que fue convocada con la mención **“C1” “C2”, o “S1” “S2” (docencia en el primer o segundo cuatrimestre, o semestre)**, la posible renovación se efectuará, únicamente, para ese cuatrimestre o semestre del curso correspondiente.

La prórroga o renovación de los contratos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en las bases de las convocatorias de los concursos de contratación de profesores asociados para los cursos 2023-2024 y siguientes, en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral (BOA nº 25, de 5 de febrero de 2024), los Estatutos de esta Universidad vigentes en el momento de la contratación, el art. 8 del Decreto 84/2003, de 29 de abril (BOA de 19 de mayo), del Gobierno de Aragón, por el que se regula el



régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza en lo que resulte aplicable, conforme a las previsiones del art. 79.e), de la LOSU.

Segundo. A la finalización del presente curso académico concluye el período máximo, de 4 años de contratación, de los/las profesores/as asociados/as de ciencias de la salud que obtuvieron plaza en las convocatorias de los concursos ordinarios efectuadas en el curso 2022-2023, motivo por el cual no podrá renovarse ninguno de los contratos con origen en dichos concursos.

Tercero. Los contratos con origen en los concursos de contratación del procedimiento ordinario que no procede renovar, por haber desaparecido o modificado las necesidades docentes que justificaron la contratación o por otras causas, se relacionan en el Anexo. En estos casos se comunicará la circunstancia al profesorado afectado, de manera personal.

ANEXO

Núm. puesto	NIP	Departamento	Área	Localidad	Centro
00030687	462351	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Z	Facultad de Ciencias de la Salud
00030693	522456	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Z	Facultad de Ciencias de la Salud
00022794	187950	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Z	Facultad de Ciencias de la Salud